

COMITÉ DE TRANSPARENCIA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 29/2026
DEL 06 DE AGOSTO DE 2026**

A las trece horas del 06 de agosto de 2026, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Edgar Miguel Salas Ortega, Director Jurídico; y Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----
Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700157326. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 29 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 3"**. -----

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 420030700156726. -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual solicitó a este Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo ordinario de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información citada, por los motivos expuestos en el oficio referido. -----

Al respecto, se resolvió lo siguiente: -----

Único. El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; 31, fracción III, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, confirma la ampliación del plazo de respuesta, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -----
Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

SERGIO ZAMBRANO HERRERA

Secretario

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/08/2026 18:56:06	Claudia Tapia Rangel	3738e1f1dd9449da86d636593051b940e5c4428da1a99e07e12ac7335585be9e
07/08/2026 19:09:21	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	b90d0d95cbf5432d8fef916cbb7f38b149124b76f0bb3ec0986d56f59282f359
07/08/2026 19:11:32	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	313032dbe71c9e979650d86e4232ea4b9a4a916e624d974c87008937c63fca4f
07/08/2026 22:14:45	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	4137b5186cca0f6719bacbd6d99b4d1bd8202e599e9719c19d4bf8efba7d3459

"ANEXO 1"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA 29/2026
DEL 06 DE AGOSTO DE 2026**

PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700157326**.

SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **420030700156726**.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2026.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700157326**, que la Unidad de Transparencia nos turnó a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

Descripción de la solicitud: *"Con fundamento en el artículo 6º constitucional, respecto de la Circular 14/2017 (Reglas del SPEI), en particular la Regla 13a ¿conforme a la cual el Participante Emisor considera válida una Solicitud de Envío una vez que ha seguido los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente conforme a las disposiciones de la CNBV?, solicito: Indíquese si esa validez de la Solicitud, para efectos de su procesamiento y liquidación en el SPEI, equivale a la autorización o al consentimiento del Cliente respecto de la operación; o si se trata de un requisito técnico de procesamiento distinto de la voluntad del Cliente. Señálese el fundamento o declárese la inexistencia de norma que las equipare. Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades. Solicito la información en versión electrónica a través de esta Plataforma. Si alguna respuesta implica inexistencia de norma o criterio, solicito que así lo declare expresamente el área competente."*

Datos adicionales: *"La información corresponde a la Circular 14/2017 (Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI), en particular la Regla 13a (validez de la Solicitud de Envío una vez seguidos los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente) y la Regla 28a (retorno de recursos por no reconocimiento del Cliente Beneficiario). No se solicita opinión ni interpretación, sino la existencia o inexistencia, en los archivos de ese Banco Central, de una documental que contenga una norma o criterio que establezca si la validez de la Solicitud para su procesamiento en el SPEI equivale a la autorización o consentimiento del Cliente, así como el procedimiento documentado del retorno por no reconocimiento. La búsqueda puede orientarse a las áreas competentes en materia de sistemas de pagos y su normatividad. En caso de que la información no exista, se solicita que el Comité de Transparencia emita la declaración de inexistencia correspondiente, previa búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes."*

Al efecto, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud indicada en el párrafo anterior por diez días hábiles adicionales, toda vez que, dada la naturaleza particular de la misma, las unidades administrativas competentes nos encontramos llevando a cabo la verificación y análisis exhaustivo de la información requerida. Lo anterior, con la finalidad de que aquella que, en su caso, se entregue al solicitante, sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, así como de evaluar si se actualiza en ella alguna causal de clasificación, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información en cuestión.

El presente se expide con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e ,

TANIA CABRERA RODRÍGUEZ

Gerente de Autorizaciones y Consultas sobre
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**En suplencia por ausencia del Director de Autorizaciones y Sanciones de
Banca Central, en términos del artículo
66 del Reglamento Interior del Banco de México**

(FIRMA ELECTRÓNICA ADJUNTA)

C.c.p.: Othón Martino Moreno González. Director General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados. Para su conocimiento.
Héctor Rafael Helú Carranza. Director de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central. Igual fin.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
29/07/2026 17:46:37	TANIA CABRERA RODRIGUEZ	65b2b06240aac13aaae67c92621e4fb3a3e8b695983f1bd03ea7e8985bb9df2b



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700157326
FECHA DE RECEPCIÓN:	08 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "Con fundamento en el artículo 6º constitucional, respecto de la Circular 14/2017 (Reglas del SPEI), en particular la Regla 13a ¿conforme a la cual el Participante Emisor considera válida una Solicitud de Envío una vez que ha seguido los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente conforme a las disposiciones de la CNBV?, solicito: Indíquese si esa validez de la Solicitud, para efectos de su procesamiento y liquidación en el SPEI, equivale a la autorización o al consentimiento del Cliente respecto de la operación; o si se trata de un requisito técnico de procesamiento distinto de la voluntad del Cliente. Señálese el fundamento o declárese la inexistencia de norma que las equipare. Respecto de la Regla 28a (retorno por no reconocimiento), indíquese el procedimiento por el cual, ante el no reconocimiento del Cliente, se habilita el retorno de los recursos, y si la identidad del Cliente Beneficiario receptor se revela al Cliente Emisor o solo a las Instituciones y autoridades. Solicito la información en versión electrónica a través de esta Plataforma. Si alguna respuesta implica inexistencia de norma o criterio, solicito que así lo declare expresamente el área competente."	
Datos adicionales: "La información corresponde a la Circular 14/2017 (Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, SPEI), en particular la Regla 13a (validez de la Solicitud de Envío una vez seguidos los procedimientos de identificación y autenticación del Cliente) y la Regla 28a (retorno de recursos por no reconocimiento del Cliente Beneficiario). No se solicita opinión ni interpretación, sino la existencia o inexistencia, en los archivos de ese Banco Central, de una documental que contenga una norma o criterio que establezca si la validez de la Solicitud para su procesamiento en el SPEI equivale a la autorización o consentimiento del Cliente, así como el procedimiento documentado del retorno por no reconocimiento. La búsqueda puede orientarse a las áreas competentes en materia de sistemas de pagos y su normatividad. En caso de que la información no exista, se solicita que el Comité de Transparencia emita la declaración de inexistencia correspondiente, previa búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
08 de julio de 2026	Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 29 de julio de 2026.	Gerencia de Autorizaciones y Consultas sobre Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Autorizaciones y Sanciones de Banca Central del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice una verificación exhaustiva de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE Suyos los argumentos contenidos en ella. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de agosto de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

PAJC
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/08/2026 18:56:03	Claudia Tapia Rangel	87d6a28cc47073e07ba20ddd0f4f58fbf5edd0ba9b63eeb5c02645ebbaa89a95
07/08/2026 19:09:20	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	3d25dc22da603dff01861de1b4ac0ec1bfa1a97696aca1d864f942972a348408f
07/08/2026 19:11:29	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	166a0fb9e27ca5844cb6b766935b0201b198b6d426fd053ae258561da0592800

"ANEXO 4"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Ciudad de México, 31 de julio de 2026

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **420030700156726**, que nos turnó la Unidad de Transparencia a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el documento que puso a disposición junto con su solicitud, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel:

1 Sobre las monedas de oro acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:

- a) Cuántas se produjeron.*
- b) Cuánto costó su producción.*
- c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*
- d) Cuántas han sido vendidas.*
- i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.*
- ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.*
- iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*

2 Sobre las monedas de plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe:

- a) Cuántas se produjeron.*
- b) Cuánto costó su producción.*
- c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa.*
- d) Cuántas han sido vendidas.*
- i. Por cada comprador se informe cuántas compraron.*
- ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas.*
- iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa."*

Sobre el particular, me permito someter a consideración de ese órgano colegiado la confirmación de la ampliación del plazo de respuesta por diez días hábiles adicionales, a la solicitud indicada en el párrafo anterior, ya que dada la naturaleza particular de la misma, se está llevando a cabo la búsqueda de la información requerida, por lo que, en aras de atender la solicitud en la forma más completa posible, esta unidad administrativa debe estar en posibilidad de reunir la misma. Lo anterior, con la finalidad de que la información que, en su caso, se entregue a la persona solicitante sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, para que se atienda debidamente el requerimiento de acceso a la información del particular.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

La solicitud mencionada se presenta con fundamento en los artículos 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; así como 4o., párrafo primero, 8o., párrafo primero, 10 y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e,

CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO
Director de Administración de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
31/07/2026 17:27:57	CARLOS GUTIERREZ CAPELLO	c32cd3b784820b5adc7e660b2a072945a685f3b51fb2ff6b9b181ab89fe63d08

"ANEXO 5"



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DE PLAZO

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del plazo de respuesta relativa a la solicitud de acceso a la información cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	420030700156726
FECHA DE RECEPCIÓN:	06 de julio de 2026
TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:	
Descripción: "Adjunto mi solicitud en Word."	
Así como el documento adjunto a su solicitud, mismo que se transcribe a continuación: "Solicito la siguiente información brindando la resolución en formato editable –Word o PDF editable- y los datos en Excel: 1 Sobre las monedas de oro acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe: a) Cuántas se produjeron. b) Cuánto costó su producción. c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa. d) Cuántas han sido vendidas. i. Por cada comprador se informe cuántas compraron. ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas. iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa. 2 Sobre las monedas de plata acuñadas que son conmemorativas del Mundial 2026, se me informe: a) Cuántas se produjeron. b) Cuánto costó su producción. c) Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa. d) Cuántas han sido vendidas. i. Por cada comprador se informe cuántas compraron. ii. Por cada comprador se informe cuánto pagó por las monedas compradas. iii. Cuántas monedas se distribuyeron por cada entidad federativa."	

II. PROCEDIMIENTO INTERNO DE ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud referida a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos, de la forma que a continuación se indica:

FECHA(S) DE TURNO:	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) A LA(S) QUE SE TURNÓ:
06 de julio de 2026	Dirección General de Emisión

III. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia confirmar la ampliación del plazo de respuesta, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S)	SOLICITUD DEL OFICIO
Oficio de fecha 31 de julio de 2026.	Dirección de Administración de Emisión, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Emisión del Banco de México.	Ampliación del plazo de respuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción II, 133 y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

SEGUNDO. Mediante el oficio referido en el resultando III de la presente determinación, se expusieron las razones para ampliar el plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información citada al rubro, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen¹.

De conformidad con el artículo 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, es necesario que, dada la naturaleza particular de la información solicitada, el área competente realice la búsqueda de la información requerida, con la finalidad de garantizar el efectivo derecho de acceso a la información. En consecuencia, es necesario que cuente con un plazo adecuado, acorde a las circunstancias particulares, como pueden ser la complejidad técnica, material o jurídica, así como las cargas de trabajo.

Por lo anterior, atendiendo a las razones expuestas, con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XIX, 39, 40, fracción II, y 134, párrafo segundo, de la LGTAIP, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

ÚNICO. Se confirma la ampliación del plazo de respuesta, por diez días hábiles adicionales al plazo original, respecto de la solicitud de acceso a la información referida en el resultando I de la presente determinación, en términos del considerando Segundo de esta resolución.

¹ Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "**SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA.** Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 06 de agosto de 2026.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CLAUDIA TAPIA RANGEL

Integrante

Unidad de Transparencia

EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA

Integrante

Dirección Jurídica

VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA

Integrante

Dirección de Seguridad y Organización de la
Información

ASTH
LAMO
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/08/2026 18:56:07	Claudia Tapia Rangel	ba7bd808aef2562a5dd6b477caaf6a5d9f333d7114991058f6adee68d96241f
07/08/2026 19:09:17	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	20ec962544a6c78c75c934f80d5788c977c70481824d090cd448b94d78d6cddf
07/08/2026 19:11:36	EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA	dcdba133e5740969ad617b7a3b41ab50aed736c36ee319d3d8fd583b3d95a479